7

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 2 8 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2018 - 00097 - 00

Toda vez que el demandado no compareció al proceso, se procede a **DESIGNAR** como curador ad-litem de la parte citada y emplazada (LUIS QUINTÍN PARADA CASTRO), al Dr. EDWIN DARÍO HERNÁNDEZ NAVARRO, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Para efectos de notificación, téngase en cuenta la siguiente dirección; Av. Jiménez No. 4 – 03 oficina 1107 de Bogotá, correo electrónico edwinhernandez@gmail.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de \$400.000,oo, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, cen la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE.

SERGIO IVAN MESA MACÍA

Jeec.

JURGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
Lá providencia anterior se actifico por estado No. de
hoy \_\_\_\_\_\_\_ la hora de las 8:00 am

2 9 OCT. 2020

ELACIO NIETO GALEANO SECRETARIO